

LEY XVI – N.º 168

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se declara Área Natural Protegida con categoría de Reserva de Uso Múltiple, según lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley XVI - N.º 29 (Antes Ley 2932), del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, los inmuebles lindantes, bosques protectores y afluentes que se extienden sobre los cauces de agua del arroyo Paca desde sus nacientes hasta la desembocadura en el arroyo Tomás Guido.

ARTÍCULO 2.- El Área Natural Protegida con categoría de Reserva de Uso Múltiple declarada en el artículo 1 se denomina Reserva de Uso Múltiple Salto Paca, formando parte del arroyo Paca, que tiene una longitud de 5,6 kilómetros. Comienza en coordenadas 27°41'43" Sur y 54°58'52" Oeste, y confluye con su colector a los 27°41'42" Sur y 55°01'13" Oeste a 130 metros sobre el nivel del mar. A los 3,7 kilómetros se forma el Salto Paca a los 27°41'13" Sur y 55°00'22" Oeste y comprende los inmuebles individualizados como:

- 1) Lote 296A, Subdivisión del Lote 296, Sección G-1, Subdivisión de los Lotes Qa-Qb-Ra, Colonia y Municipio Panambí, Departamento Oberá, Provincia de Misiones; Nomenclatura Catastral: Departamento 13, Municipio 57, Sección 002, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 177A; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real - Matrícula 7889, Departamento Oberá (13);
- 2) Lote 297, Sección G-1, Subdivisión de los Lotes Qa-Qb-Ra, Colonia y Municipio Panambí, Departamento Oberá; Provincia de Misiones; Nomenclatura Catastral: Departamento 13, Municipio 57, Sección 002, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 0176; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real - Matrícula 22883 Departamento Oberá (13);
- 3) Lote 115, Sección D y E, Subdivisión de los Lotes Qa-Qb y Ra, Colonia y Municipio Panambí, Departamento Oberá, Provincia de Misiones; Nomenclatura Catastral: Departamento 13, Municipio 57, Sección 002, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 0235; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real - Matrícula 8287, Departamento Oberá (13);
- 4) Lote 117, Secciones D y E, Subdivisión de los Lotes Qa-Qb y Ra, Colonia y Municipio Panambí, Departamento Oberá, Provincia de Misiones; Nomenclatura Catastral: Departamento 13, Municipio 57, Sección 002, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 0233; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real - Matrícula 13149, Departamento Oberá (13);

- 5) Lote 294, Sección G-1, Subdivisión de los Lotes Qa-Qb-Ra, Colonia y Municipio Panambí, Departamento Oberá, Provincia de Misiones, Nomenclatura Catastral Departamento 13, Municipio 57, Sección 002, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 0179; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real - Matrícula 8622, Departamento Oberá (13);
- 6) Lote 295A, procedente de la Unificación y Fracción de los Lotes 295 y 296, Sección G1, Subdivisión de los Lotes Qa-Qb y Ra, Colonia y Municipio Panambí, Departamento Oberá, Provincia de Misiones; Nomenclatura Catastral: Departamento 13, Municipio 57, Sección 002, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 178A; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real - Matrícula 11153, Departamento Oberá (13);
- 7) Lote 114, Secciones D y E, Subdivisión de los Lotes Qa-Qb y Ra, Colonia y Municipio Panambí, Departamento Oberá, Provincia de Misiones; Nomenclatura Catastral: Departamento 13, Municipio 57, Sección 002, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 0236; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula 13996, Departamento 13;
- 8) Lote 113, Secciones D y E, Subdivisión de los Lotes Qa-Qb y Ra, Colonia y Municipio Panambí, Departamento Oberá, Provincia de Misiones; Nomenclatura Catastral: Departamento 13, Municipio 57, Sección 002, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 0237; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real - Matrícula 13997, Departamento Oberá (13);
- 9) Lote 112A, Subdivisión del Lote 112, Secciones D y E, Subdivisión de los Lotes Qa-Qb y Ra, Colonia y Municipio Panambí, Departamento Oberá, Provincia de Misiones; Nomenclatura Catastral: Departamento 13, Municipio 57, Sección 002, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 238A; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real - Matrícula 24980, Departamento Oberá (13);
- 10) Lote 116, Secciones D y E, Subdivisión de los Lotes Qa-Qb y Ra, Colonia y Municipio Panambí, Departamento Oberá, Provincia de Misiones; Nomenclatura Catastral: Departamento 13, Municipio 57, Sección 002, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 0234; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real - Matrícula 8288, Departamento Oberá (13), conforme a mapas de proyecto de Reserva de Uso Múltiple que como Anexo Único forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 3.- Mediante convenio con la autoridad de aplicación, previa solicitud del propietario, se pueden incorporar al área que conforma la Reserva de Uso Múltiple Salto Paca los predios linderos a la misma, siempre que reúnan las condiciones ambientales para tal fin, siendo aplicable a estos el tratamiento fiscal diferencial correspondiente.

ARTÍCULO 4.- La autoridad de aplicación debe arbitrar los medios a efectos de implementar a través de los organismos competentes la señalización de acceso y delimitación de la zona de Reserva de Uso Múltiple Salto Paca.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ORGÁNICAS

ARTÍCULO 5.- La autoridad de aplicación debe asesorar, aprobar y monitorear el plan de manejo elaborado en el marco de la Ley XVI - N.^o 29 (Antes Ley 2932), del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, para la Reserva de Uso Múltiple Salto Paca, cuya elaboración está a cargo de las autoridades y personas designadas por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6.- La autoridad de aplicación queda facultada para dictar la normativa necesaria y complementaria para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 7.- El Poder Ejecutivo queda facultado a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.